

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Responsabilidad Civil Extracontractual de AURA VICTORIA SALGADO DE ESGUERRA Y OTROS contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA, TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA, ANDRÉS FELIPE LUNA.
Radicado: 110013103 009 2021 00111 00.
Secuencia: 7181 del 6/04/2021, hora: 1:52 p.m.
Ingreso: 23/03/2023

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Téngase en cuenta que del traslado de que trata el artículo 370 del C.G.P., la parte actora hizo pronunciamiento.

Segundo: Se señala el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y, de ser el caso, artículo 373 ejusdem.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

Prorrógase el término previsto en el art 121 del CGP., dadas las circunstancias procesales que se advierten en este litigio y la carga laboral que implica el reparto y, la remisión de asuntos a este despacho para su respectivo juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

[Dos autos]

Tecm

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f18cab0f8a51c034c9d806651c3bb358a8c590fb1f68839fa2c2e88798bcf21**

Documento generado en 13/10/2023 08:05:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>